

GERENCIA FINANCIERA
UACI
DEPTO. DE ADMINISTRACION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 2481, de fecha 15 de febrero de 2013, Junta Directiva adjudicó el proceso de Libre Gestión CEPA LG-26/2013, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica y Brother de CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2013”, a la sociedad EQOS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$10,920.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Preventivo; y hasta por un monto US \$28,380.00 más IVA, por el Servicio de Mantenimiento Correctivo, en caso de ser necesario, de acuerdo a precios cotizados en su plan de oferta; y con un plazo para la ejecución del servicio a partir de la fecha establecida en la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013.

En vista de lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, mediante Memorando GRHA-424/2013, de fecha 20 de agosto de 2013 y requisiciones números 7/2014, 13/2014, 14/2014, 15/2014 y 16/2014, de Oficina Central, FENADESAL, Puerto de Acajutla, AIES y Puerto de La Unión respectivamente, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), promover un proceso para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para fotocopiadoras y equipos multifuncionales de las marcas Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba para el año 2014, el cual por el monto estimado debe de ser contratado mediante una Licitación Pública, de acuerdo al literal a) del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, con el objeto de contar con los servicios de mantenimiento a fin de que los equipos funcionen en óptimas condiciones de operatividad y a la vez extenderles el tiempo de vida útil.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta las necesidades de mantener disponibles y en perfectas condiciones de funcionamiento e incrementar la vida útil de las fotocopiadoras y equipos multifuncionales de CEPA, específicamente de las marcas Lanier/Ricoh, Konica, Brother y Toshiba, se hace necesario contratar un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el año 2014.

Así mismo, la disposición presupuestaria para llevar a cabo este proceso, de conformidad con el artículo 11 de la LACAP, fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorando GF-338/2013, de fecha 22 de octubre de 2013.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-06/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-06/2014, “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Fotocopiadoras y Equipos Multifuncionales marca Lanier/Ricoh, Konica Minolta, Brother y Toshiba para CEPA y FENADESAL, correspondiente al año 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Los Directores Ing. Nelson Vanegas y Don Ricardo Cruz, se abstienen de dar su voto en este punto.

GERENCIA FINANCIERA
GERENCIA ACAJUTLA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA DE SISTEMAS

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, por un monto de US \$17,880.00, sin incluir IVA, por el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones contractuales, por ser lo más favorable para CEPA, en vista que no existe otra mejor opción, según lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP.

=====
TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Decimoséptimo del Acta número 2464, de fecha 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, a la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., por un monto de hasta US \$17,880.00 sin incluir IVA, para un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el contrato fue suscrito el día 28 de diciembre de 2012.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013 “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, por un monto de US \$17,880.00, sin incluir IVA, por un plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones contractuales, por ser lo más favorable para CEPA, en vista que no existe otra mejor opción, según lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que el contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, finaliza el 31 de diciembre del presente año, y que actualmente dicha sociedad, ha prestado los servicios satisfactoriamente según lo manifestado por el Administrador de Contrato.

La Gerencia de Sistemas de Información de Oficina Central, cumpliendo con lo establecido en los Artículos 20 Bis, literal c) y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), llevó a cabo la investigación de mercado con el fin de verificar si existe una mejor opción al servicio que actualmente se recibe, para lo cual mediante correos electrónicos de fecha 9 de septiembre del presente año, solicitó a las personas jurídicas: DADA-DADA y Compañía, S. A. de C.V. y ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentar su oferta económica de acuerdo a las condiciones remitidas, las cuales son similares a las del contrato en ejecución.

Las ofertas para el estudio de mercado, fueron recibidas de la siguiente manera:

1. DADA-DADA y Compañía, S.A. de C.V., a través de nota de fecha 2 de octubre de 2013, por un monto de US \$30,690.51, más IVA.
2. ECSSA EL SALVADOR, S.A. de C.V., a través de correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2013, por un monto de US \$121,428.12 más IVA.

Así mismo, con fecha 10 de septiembre de 2013, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante nota GASI-124/2013, consultó a la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., la disponibilidad de aceptar una posible prórroga al contrato para el plazo vigente, bajo las mismas condiciones, para el período comprendido del día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2014; confirmando la Contratista a través de nota de fecha 11 de septiembre de 2013, su interés en seguir brindando los servicios contratados, estando de acuerdo en prorrogar el plazo del contrato vigente, bajo las mismas condiciones para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014, por el mismo monto contratado de US \$17,880.00 sin incluir IVA.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 83 “Prórroga de los Contratos de Suministros y Servicios”, establece que: *“Los Contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”*.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones, que se detallan a continuación:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período igual al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la contratista mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, la Gerencia de Sistemas de Información, efectuó una investigación de mercado, determinándose que no existe otra mejor opción al contrato que actualmente se tiene suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., cumpliéndose así este requisito.

Por tanto, la Gerencia de Sistemas de Información, mediante Memorándum GASI-145/2013, de fecha 21 de octubre de 2013, solicitó a la UACI gestionar la prórroga por el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, del contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de

Acajutla, para el año 2013”; para lo cual cuenta con la asignación presupuestaria de US \$21,000.00, la que fue verificada por la Gerencia Financiera de esta Comisión, mediante Memorándum GF-342/2013, de fechas 23 de octubre de 2013.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 75 del RELACAP.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia de Sistemas de Información y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan prorrogar el contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013” , por un monto de US \$17,880.00, sin incluir IVA , por el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones contractuales; así como solicitar a la Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con la Sociedad SYSTEMS ENTERPRISE EL SALVADOR, S.A., derivado de la Libre Gestión CEPA LG-16/2013, “Suministro de dos servidores de comunicaciones en calidad de arrendamiento para Oficina Central y Puerto de Acajutla, para el año 2013”, por un monto de US \$17,880.00, sin incluir IVA, por el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, bajo las mismas condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar al Jefe de la UACI, para que requiera al Contratista la prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual, más 60 días adicionales a dicho plazo.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Los Directores Ing. Nelson Vanegas y Don Ricardo Cruz, se abstienen de dar su voto en este punto.

GERENCIA DE INGENIERIA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

DEPTO. DE ADMINISTRACION
GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para calificar el vehículo placa N 11-121, para “Uso Operativo”, y su asignación al Gerente de Ingeniería, de conformidad con el “Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible” de CEPA.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Sexto del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997, Junta Directiva autorizó al Gerente General de la Comisión, para la aprobación, implementación, actualización y realización de cambios y ajustes a los manuales administrativos de CEPA. Entre dichos manuales se encuentra el denominado “Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible”, aprobado el 17 de abril de 2009, el cual es de aplicación para toda la CEPA.

El referido manual, en sus literales b) y c) del Numeral I, Relativas a la Autorización de Vehículos, expresa lo siguiente:

- b) La Junta Directiva de la Comisión, será quien deberá autorizar a los ejecutivos de las empresas de esta Comisión, el “Uso Operativo” permanente de vehículos.
- c) Se entenderá como “Vehículos de Uso Operativo”, aquellos que podrán ser utilizados las 24 horas del día y los 365 días del año, los cuales deberán estar debidamente justificados de acuerdo a las tareas desempeñadas en las empresas de esta Comisión por cada área responsable del vehículo.”

En cumplimiento de lo anterior y a fin de atender de manera eficiente las diferentes actividades de la Comisión, mediante el punto Quinto del Acta número 2554, de fecha 9 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó la calificación de 23 vehículos de las empresas de CEPA, como de “Uso Operativo”.

Por otra parte, mediante memorando GI-155/2013, de fecha 18 de octubre de 2013, la Gerencia de Ingeniería solicitó a la Gerencia General la asignación permanente del vehículo tipo pick up, marca Mazda, modelo BT-50, combustible diésel, año 2009, con placa N 11-121; el cual estaba asignado a la Sección de Servicios Generales de Oficina Central, con el objetivo de solventar parcialmente la necesidad de transporte de dicha Gerencia y del personal técnico que visita las diferentes empresas de la Comisión, para el seguimiento de los diferentes proyectos. Al respecto la Gerencia General instruyó asignar inicialmente el vehículo bajo uso administrativo y gestionar ante Junta Directiva el uso operativo del mismo.

II. OBJETIVO

Obtener autorización de Junta Directiva para calificar como de uso operativo, el vehículo placa N 11-121, pick up Mazda, doble cabina, modelo BT-50, combustible diésel, año 2009, de conformidad con el “Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible de CEPA”, para el uso permanente de la Gerencia de Ingeniería.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con el objeto de solventar la necesidad, de contar permanentemente con un medio de transporte para las actividades de la Gerencia de Ingeniería y las actividades operativas del personal técnico que realiza visitas a las diferentes empresas de la Comisión, para el seguimiento a la ejecución del Proyecto de “Rehabilitación, Modernización y Optimización del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, así como de los proyectos en ejecución en el Puerto de Acajutla y el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Considerando que el Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible, establece que la Junta Directiva de la Comisión será quien deberá autorizar el “Uso Operativo” de los vehículos, la Administración Superior considera necesario calificar el vehículo antes descrito, para este tipo de uso, a fin que el Gerente de Ingeniería y el personal perteneciente a dicha Gerencia, puedan atender de manera eficiente la supervisión de los proyectos antes descritos.

IV. MARCO NORMATIVO

Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible de CEPA, literales b) y c) del Numeral I “Normas para el control en el uso de vehículos y control de combustible”, aprobado el 17 de abril de 2009.

Decreto Número 4, de la Corte de Cuentas de la República, Artículo número 4, Control de Uso de Vehículos Nacionales, aprobado el 06 de diciembre del 2001.

Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, Art. 61 (Clasificación del uso de los vehículos del Estado) y Art. 63 numeral 11 (vehículos de Uso Discrecional).

V. RECOMENDACIÓN

La Administración Superior recomienda a Junta Directiva calificar como de “Uso Operativo”, el vehículo Placa N 11-121, pick up Mazda, doble cabina, modelo BT-50, combustible diésel, año 2009, y autorizar al Gerente de Ingeniería y el personal técnico de dicha Gerencia, el uso permanente de dicho vehículo, de conformidad con el Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible de CEPA,

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la calificación del vehículo tipo pick up, marca Mazda, doble cabina, modelo BT-50, combustible diésel, año 2009, con placa N 11-121, como de “Uso Operativo”, asignado a la Gerencia de Ingeniería, de conformidad con el “Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible”.
- 2° Autorizar para que el Gerente de Ingeniería, haga “Uso Operativo” del vehículo Placas N 11-121, descrito en el ordinal anterior, de conformidad con el “Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible” de la Comisión.
- 3° Autorizar al Gerente General, para que de acuerdo al proceso establecido extienda la constancia de autorización correspondiente, por un período de vigencia de hasta un año renovable.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
DEPTO. DE ADMINISTRACION
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para aceptar la donación de 2 vehículos, de parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), adquiridos bajo el marco del “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

El Salvador es uno de los 50 Estados que firmó la “Carta de las Naciones Unidas”, el 26 de junio de 1945. Por Decreto Legislativo N° 134, del 12 de junio de 1945, el país ratificó el Tratado por medio del cual pasaba a constituirse como tal. El 24 de octubre de ese mismo año, fecha en la cual entró en vigor dicha Carta, El Salvador fue admitido como Estado Miembro. En base a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicha Carta, el país, es uno de los Miembros Originarios o Fundadores de las Naciones Unidas.

Posteriormente, el Gobierno de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron el 21 de marzo de 1975, un Acuerdo Marco (también llamado Acuerdo Básico Modelo de Asistencia, SBAA). El 8 de mayo de ese mismo año, dicho Acuerdo fue ratificado por Decreto Legislativo No. 261, publicado en el Diario Oficial No. 89, Tomo No. 247 del 16 de mayo de 1975. Desde ese año, el PNUD comenzó sus operaciones en El Salvador, y desempeña gran parte de su labor a través de una red de Oficina de País.

El 18 de diciembre de 2006, se suscribió un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el cual establece en los numerales 3 y 5, que el PNUD podría suministrar servicios de apoyo o asistencia, entre ellos adquisiciones y contrataciones, a las instituciones solicitantes del Gobierno de El Salvador, para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo, de acuerdo a las cláusulas relevantes del Acuerdo Marco. En el numeral 4, del referido Memorando se estableció que los servicios de apoyo serían referidos en el Documento de Proyecto que se suscriba.

En razón de lo anterior, el Gobierno de El Salvador, por medio de sus diversas instituciones, quedó habilitado para suscribir Documentos de Proyecto, que detallan la ejecución de diversos proyectos amparados en la referida normativa PNUD. Dichos Documentos de Proyecto, constituyen el principal instrumento para la implementación de las actividades de desarrollo.

Con base en dichos instrumentos, mediante el punto Decimocuarto del Acta número 2454, de fecha 23 de octubre de 2012, Junta Directiva autorizó celebrar con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el proyecto (PRODOC) “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, que contempla proyectos hasta por un monto de US \$102,256,646.26. El programa será la Unidad Ejecutora del Proyecto. El referido documento fue suscrito con fecha 31 de octubre de 2012.

II. OBJETIVO

Aceptar la donación de parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de 2 vehículos, para ser utilizados por la Unidad de Gestión, mientras esté vigente el proyecto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

De conformidad a la parte final del numeral 8.9 del PRODOC, los equipos y bienes adquiridos, serán transferidos a CEPA, en el momento de su recepción, conforme a la normativa del PNUD. Será responsabilidad de CEPA, asegurarse que los bienes adquiridos en el marco del proyecto estén debidamente asegurados, registrados y resguardados y su custodia cumpla con las regulaciones y requisitos institucionales. El costo del seguro de dichos bienes será imputado al costo del proyecto.

Lo anterior constituye la regla general, en el sentido de que todo bien tiene que ser transferido a CEPA, al momento de su recepción.

El numeral antes citado también señala, que la propiedad de los equipos y suministros requeridos para el funcionamiento de la Unidad de Gestión del Proyecto, será transferida al asociado en la implementación (CEPA) previo al cierre definitivo del proyecto.

Si bien es cierto los bienes que utilizará la Unidad de Gestión deberán ser entregados a CEPA al cierre definitivo del proyecto, en el caso que sea necesario para las operaciones y funcionamiento de la Unidad de Gestión, podrán otorgarse los actos de transferencia de dominio que correspondan, previo al cierre del proyecto.

Por medio de nota de fecha 30 de agosto del presente año, el Representante Residente del PNUD en El Salvador, le manifestó al Presidente de CEPA, que en el plan anual de trabajo 2013, Actividad 5: Gestión y Coordinación del proyecto, se tiene prevista la adquisición de 2 vehículos (tipo pick ups, doble cabina, diésel, modelo BT-50 HID/C 2.5L 4X4, año 2014, marca Mazda), los cuales según las necesidades del Proyecto, serán destinados a la Unidad de Gestión, para poder cumplir con las actividades de inspecciones de campo, monitoreo de proyecto y seguimiento de obra, entre otros; solicitando el apoyo de CEPA, para iniciar los trámites de aceptación de donación de los referidos vehículos, a fin de que puedan ser utilizados.

En memorando referencia PRODOC 0206/2013, de fecha 23 de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Marco Araniva, Coordinador del Proyecto, dirigido al Licenciado Salvador Villalobos, Gerente General, se expuso que los costos que implique el mantenimiento de los dos vehículos, así como lo relacionado con seguros, reparaciones y otros, será asumido por la Unidad de Gestión mientras dure el proyecto.

IV. MARCO NORMATIVO

PRODOC celebrado entre CEPA y PNUD “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”, suscrito con fecha 31 de octubre de 2012.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que establece que la CEPA podrá adquirir bienes ya sea compra, permuta, legado, donación, expropiación forzosa o por cualquier otro título.

Art. 3 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA. Son Atribuciones de la Junta Directiva, literal f) “Aceptar donaciones del Gobierno de la República o de cualquiera de sus instituciones Oficiales o Corporaciones de Derecho Público....”.

V. RECOMENDACION

En consecuencia y tomando en consideración que el numeral 8.9 del PRODOC permite que los bienes para el funcionamiento de la Unidad de Gestión (vehículos), sean utilizados por dicha Unidad, y CEPA se encuentra habilitada por su Ley Orgánica para aceptar donaciones, se hace necesaria su aceptación en donación, lo cual deberá formalizarse a través de un instrumento público, en el que se consignará expresamente el fin para el cual los vehículos serán donados a CEPA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar aceptar la donación de 2 vehículos tipo pick ups, doble cabina, diésel, modelo BT-50 HID/C 2.5L 4X4, año 2014, marca Mazda, de parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), adquiridos bajo el marco del “Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA”.
- 2° Autorizar la suscripción conjunta del acta que establezca que los costos de seguros, reparación y mantenimiento correrán por cuenta del PNUD, hasta la liquidación del proyecto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo de CEPA, para suscribir los documentos correspondientes.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.